



## **Reclamación 31/2019**

**Resolución 34/2020, de 14 de septiembre, del Consejo de Transparencia de Aragón, por la que se resuelve la reclamación presentada al amparo del artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, frente a la falta de resolución por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del acceso a la información pública solicitada**

**VISTA** la reclamación en materia de acceso a la información pública presentada por D. , el Pleno del Consejo de Transparencia de Aragón ha adoptado la siguiente resolución,

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 4 de marzo de 2019, D. presentó una solicitud de acceso a la información pública mediante el formulario disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, dirigida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre la siguiente información:

*«El artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:*



*4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo”.*

*Por ello solicito:*

*1º el enlace (o enlaces) a la página web, donde, en cumplimiento del deber del artículo 21.4, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón expone los procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como los efectos que produzca el silencio administrativo.*

*2º plazo máximo de resolución (con indicación de la norma y el concreto artículo que fijan dicho plazo), y de los efectos del silencio administrativo (con indicación de la norma y el concreto artículo que fijan dicho plazo) de todos los procedimientos que tramita la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en particular, los relativos a concesión a los empleados públicos de días de vacaciones, de asuntos propios, festivos, días acumulados a la bolsa de conciliación, jubilación anticipada, jornada laboral, etc.».*

**SEGUNDO.-** El 8 de abril de 2019, el solicitante, al no obtener respuesta, presenta reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón (en adelante CTAR), reiterando el contenido de la solicitud.

**TERCERO.-** El 8 de abril de 2019, el CTAR solicita al Departamento de Hacienda y Administración Pública que informe sobre los fundamentos de la decisión adoptada y realice las alegaciones que



considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación.

**CUARTO.-** El 3 de mayo de 2019, el Departamento remite informe de la Secretaría General Técnica, en el que se hace constar que el 30 de abril de 2019 ha respondido la solicitud, trasladando la información requerida. Se adjunta al informe documentación en la que consta que ha sido notificada el 2 de mayo de 2019 a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.

En la resolución por la que se concede el acceso se afirma que se ha recibido correo electrónico del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el que se indica que los procedimientos se encuentran publicados en el siguiente enlace: [http://portalempleado.aragon.es/portal/page?\\_pageid=193,4042347&\\_schema=PORTAL](http://portalempleado.aragon.es/portal/page?_pageid=193,4042347&_schema=PORTAL) especificando a su vez los distintos procedimientos incluidos, que se clasifican en procedimientos horizontales jurídicos, de personal y económicos, con el detalle que se aporta.

A su vez se informa que en el enlace: <https://transparencia.aragon.es/content/normativa-personal-administracion-general> o accediendo al Portal de Transparencia de Aragón; Organización e Información Institucional; Personal, Retribuciones y Normativa y Negociación; Personal Administración General; se puede consultar toda la normativa aplicable tanto a las relaciones laborales en temas como las condiciones de trabajo, la acción social, los accidentes de tráfico por desplazamientos de



trabajo, la negociación colectiva o la prevención de riesgos laborales, como a la gestión de recursos humanos agrupada en materias tales como reconocimiento de servicios previos, trienios, situaciones administrativas, jubilación, prolongación de la permanencia en servicio activo, rehabilitación de funcionarios públicos, registro de personal o anticipos de retribuciones.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante Ley 8/2015) atribuye al CTAR la función de resolver las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, estando sometidas a su competencia las actuaciones en la materia del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 8/2015 reconoce, en su artículo 25, el derecho de todas las personas a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en esa Ley. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 — y el artículo 3 h) de la Ley 8/2015 en idénticos términos— define la información pública como «*los contenidos o documentos,*



*cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de algunos de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».*

La información que se demanda, sobre diversos procedimientos administrativos es, indudablemente, información pública.

**TERCERO.-** Tal como consta en los antecedentes de hecho, el 3 de mayo de 2019, el Departamento de Hacienda y Administración Pública proporcionó al reclamante la información solicitada. Ello comporta la pérdida sobrevenida del objeto de esta reclamación, dado que el propósito de obtener la información pública ha sido satisfecho y se ha visto cumplida la finalidad de las leyes de transparencia, por tanto, procede dar por terminado el procedimiento.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 37.3 a) de la Ley 8/2015, el Consejo de Transparencia de Aragón:

### **III. RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar la finalización del procedimiento de la reclamación 31/2019, por pérdida sobrevenida de su objeto, al haber



entregado el Departamento de Hacienda y Administración Pública, durante su tramitación, la información requerida.

**SEGUNDO.-** Notificar esta Resolución a todos los interesados en este procedimiento, acordar su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, y comunicarla al Justicia de Aragón.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva, y contra la misma solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de ésta, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

*Consta la firma*

**Jesús Colás Tenas**

**LA SECRETARIA**

*Consta la firma*

**Ana Isabel Beltrán Gómez**